



CUT: 111412-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0604-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 19 de junio de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo instruido en la Administración Local de Agua Chili e ingresado con **CUT N° 111412-2024**, presentado por **Demetrio Jhony Rosas Mujica**, en representación de **Armandina Amalia Castillo Quispe** y de **Melecio Elmer Zegarra Acevedo**; quien solicita suspensión de licencia de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "**Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden**, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, mediante Resolución Directoral N° 1328-2018-ANA-AAA.CO, se otorgó licencia de uso de agua para el predio 159330 denominado Butrón a favor de Melecio Elmer Zegarra Acevedo, y mediante Resolución Directoral N° 191-2019-ANA/AAA.CO se incorporó como cotitular de la licencia de uso de agua a Armandina Amalia Castillo Quispe. Con Resolución Directoral N° 1371-2018-ANA-AAA.CO, se otorgó licencia de uso de agua para el predio 15915 denominado Allaminguri a favor de Melecio Elmer Zegarra Acevedo. A través de Resolución Administrativa N° 238-2018-ANA-AAA.CO/ALA.CH se otorgó licencia de uso de agua a favor de Melecio

Elmer Zegarra Acevedo y Armandina Amalia Castillo Quispe para el predio 15924 denominado Butron.

Que, Demetrio Jhony Rosas Mujica, en representación de Armandina Amalia Castillo Quispe y de Melecio Elmer Zegarra Acevedo, solicitó suspensión temporal de la licencia de uso de agua para los predios de U.C. N° 15915; 15924 y 15930 (se ha verificado que todos cuentan con licencia otorgadas con las R.D. N° 1328-2018-ANA-AAA.CO y la R.D. N° 191-2019-ANA-AAA.CO), indica el administrado que la suspensión será por el plazo de 18 meses en razón que no puede utilizar el recurso debido a un proceso judicial respecto al ejercicio de la posesión de dichos predios.

Que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B, mediante Informe N° 037-2023- JUCHNRSHCHNRC-B/JLLN-GT, expresó su conformidad con el pedido de suspensión.

Que, se realizó la evaluación correspondiente por parte del Área Técnica emitiéndose el Informe Técnico N° 0117-2024-ANA-AAA.CO/JLEOV, en el que se indicó:

- El predio materia del pedido de suspensión efectivamente cuenta con licencia y cumple con el pago de la tarifa de agua y la retribución económica a la Junta de Usuarios del Distrito Chili Zona No Regulada Clase B
- El administrado indica que el plazo de la suspensión será por 18 meses, por motivos de fuerza mayor.
- Por lo expuesto, se debe declarar procedente la solicitud del señor Demetrio Jhony Rosas Mujica, en representación de Armandina Amalia Castillo Quispe y de Melecio Elmer Zegarra Acevedo por el lapso de 18 meses para los predios con UC N° 15915; 15924 y 15930.
- Se recomienda a la Administración Local de Agua Chili, deberá supervisar el cumplimiento de la suspensión temporal de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 00197-2024-ANA-AAA.CO/JJRA, se tiene que, conforme el artículo 44 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, los derechos de uso de agua se otorgan, **suspenden**, modifican o extinguen por resolución administrativa; suspensión que además los usuarios del agua están obligados a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 57 de la Ley de Recursos Hídricos. Conforme lo establecido por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, “normativa de recursos hídricos permite suspender el derecho de uso de agua, lo cual obviamente debe tener carácter temporal, pues no podría aceptarse que el aprovechamiento de un recurso natural quede bloqueado de manera indefinida, en tanto ello perjudica el bien común”, considerando el criterio analógico y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 71 de la Ley de Recursos Hídricos que señala que la falta de uso de un derecho de agua por dos años conlleva a su extinción, el titular de un derecho de uso de agua puede solicitar por razones justificadas la suspensión de dicho derecho por un plazo máximo de dos (02) años (Resolución N° 0878-2023-ANA-TNRCH, fundamentos 6.1.5 a 6.1.7) En el presente caso, se solicita la suspensión por un periodo de 18 meses, lo que concuerda con lo señalado presentemente.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender el ejercicio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante: Resolución Directoral N° 1328-2018-ANA-AAA.CO, Resolución Directoral N° 1371-2018-ANA-AAA.CO y Resolución Administrativa N° 238-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CH a favor de **Armandina Amalia Castillo Quispe y de Melecio Elmer Zegarra Acevedo**, para para los predios con UC N° 15915; 15924 y 15930; conforme los considerandos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el plazo de suspensión de la licencia de uso de agua es de 18 meses, computado a partir de la notificación de la presente resolución, vencido dicho plazo se levanta la suspensión y queda apto para hacer uso del derecho de uso de agua; conforme los considerandos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local del Agua Chili supervise el cumplimiento de la suspensión temporal de licencia de uso de agua; cautelando la reserva de dicho volumen de agua producto de la suspensión del ejercicio de la licencia; debiendo informar a esta autoridad el resultado de dicha supervisión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Demetrio Jhony Rosas Mujica, en representación de Armandina Amalia Castillo Quispe y de Melecio Elmer Zegarra Acevedo, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B; y, remitir copia de la presente a la Administración Local del Agua Chili para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA